



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00690-00

CONSIDERACIONES:

Examinado el trámite en el proceso de la referencia (ejecutivo) se observa que en éste se cumple el presupuesto establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, pues es un proceso que ya cuenta con Sentencia y ha permanecido en la Secretaría del Despacho sin ninguna actuación por más de dos años desde la última actuación (30 de marzo de 2017, folio 07 vto.), por lo que se procederá a declarar la terminación de mismo por desistimiento tácito de la actuación de conformidad con la norma citada. Además, se levantará la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente demanda de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P., sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar decretada a folio 04. Sin necesidad de oficiar, pues no hay evidencia que la medida haya sido perfeccionada.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos fundamento de las pretensiones, y su entrega a la parte demandante, con la respectiva anotación de la terminación del proceso por desistimiento tácito (por primera vez) para lo cual deberá allegar el arancel con copia.

CUARTO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>59</u>	
fijado hoy <u>02 julio 2020</u>	a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil	
Municipal de Oratidad de Itagüí, Ant.	
<u>Lina Marcela Giraldo Catano</u>	
LINA MARCELA GIRALDO CATANO	
Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 25/06/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220150069000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0	VALOR:
-----------------	-------------	--------